

Articulos 1 6 Y 7 De La Ley Arancelaria Etapa Del Proceso De Ejecucion Articulo 40 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

ejecución. Artículo 40 de la Ley 21.839
profesionales intervinientes en la causa.

Artículos 1, 6 y 7 de la ley arancelaria. Etapa del proceso de
En el marco de una acción de amparo, son apelados los honorarios de los
S.M. de Tucumán, 02 de Marzo de 2018.- Y VISTO: el recurso de apelación
interpuesto a fs. 144 de autos por el apoderado del Banco de Galicia S.A.; y CONSIDERANDO: Que mediante resolución de
fecha 14 de septiembre de 2017, obrante a fs. 141/142, en los puntos II), III) y IV) de la misma, el señor Juez a quo resolvió regular
los siguientes honorarios profesionales: al Dr. J. E. G., en la suma de \$ 3.474,09; a la Dra. A. M. P., en la suma de \$ 1.258,19 y a la
Dra. J. E. G., en la suma de \$ 1.258,19.- Que disconforme con la regulación, a fs. 144, el apoderado del Banco de Galicia S.A.
apela los mismos y funda su recurso, sosteniendo principalmente que, además de resultar altos los emolumentos, la regulación no
debe practicarse conforme las pautas previstas en los artículos 7, 9 y 40 de la ley arancelaria, sino sin atender a los montos o
porcentuales mínimos establecidos como lo prevé el artículo 13 de la Ley 24.432.- Que analizada la cuestión propuesta, y
teniendo en cuenta los montos ejecutados correspondientes a cada profesional -Dr. G. \$ 35.449,90 y Dras. P. y G. \$ 12.838,76, a
cada una -, las pautas fijadas por los artículos 1, 6 y 7 de la ley arancelaria, y que sólo se encuentra cumplida una etapa del proceso
de ejecución - artículo 40 de la Ley 21.839 -, juzga este Tribunal que le asiste razón al recurrente y por ende, corresponde reducir los
honorarios regulados en la resolución apelada, ya que los mismos, en los porcentajes regulados en primera instancia, resultan
excesivos.- Así, corresponde reducir los honorarios regulados al Dr. J. E. G. de la suma de \$ 3.474,09 a la suma de \$ 1.860, los
regulados a la Dra. A. M. P. de la suma de \$ 1.258,19 a la suma de \$ 670 y los regulados a la Dra. J. E. G. de la suma de \$ 1.258,19 a
la suma de \$ 670.- Por ello, se R E S U E L V E : I.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto a fs. 144 por el
apoderado del Banco de Galicia S.A., y en consecuencia corresponde reducir los honorarios regulados al Dr. J. E. G. de la suma de \$
3.474,09 a la suma de \$ 1.860, a la Dra. A. M. P. de la suma de \$ 1.258,19 a la suma de \$ 670 y a la Dra. J. E. G. de la suma de \$
1.258,19 a la suma de \$ 670, conforme lo considerado.- II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente devuélvase
al juzgado de origen.- Fdo: Dres. COSSIO ? SANJUAN - WAYAR (Jueces de Cámara) Ante mí: Dr. Marcelo Herrera
(Secretario de Cámara) 026928E